



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 012-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 012-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito Distrito Metropolitano, 25 de julio de 2020, las 11h00.- **VISTOS.** — Agréguese a los autos: a) El escrito de autorización suscrito por la señora Vanessa Lorena Freire Vergara y, sus anexos, b) La copia del escrito con el que el doctor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado, subrogante, interpone una acción de dirimencia de competencia en la Corte Constitucional el 8 de julio de 2020. c) Una copia del auto de admisión de la causa N° 01-20-DC emitido por la Sala de Admisión de la Corte Constitucional el 14 de julio de 2020, d) Una copia del escrito de contestación a la demanda suscrita por el Dr. Fernando Muñoz Benítez, Juez Electoral, ingresado en la Corte Constitucional el 24 de julio de 2020.

ANTECEDENTES. -

1. El 22 de junio de 2020, a las 12h17, ingresó por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por la ingeniera Vanessa Lorena Freire Vergara, representante legal del Movimiento F. Compromiso Social, en el que presentó una denuncia por una presunta infracción electoral en contra los señores Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado subrogante y Manuel Santiago Araujo Ribadeneira, Director Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral.
2. El 8 de julio de 2020, el señor Doctor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado subrogante, presentó una acción de dirimencia de competencia en la Corte Constitucional.
3. En sesión 14 de julio de 2020, los señores jueces del Segundo Tribunal de Sala de Admisión de la Corte Constitucional, ~~resuelven admitir a trámite la causa N° 01-20-DC.~~
4. El 24 de julio 2020, en mi calidad de Juez Electoral, ingresé en la Corte Constitucional un escrito con mi contestación a la demanda dentro de la causa N° 01-20-DC.

CONSIDERACIONES.-

5. Con los argumentos expuestos en mi contestación a la demanda, dentro de la causa N° 01-20-DC, Acción de Dirimencia de Competencia positiva, planteada por el Contralor General, argumentando que el Tribunal Contencioso Electoral no es competente para conocer los actos administrativos derivados de las atribuciones de esa Institución, se ha puesto en evidencia las competencias específicas del Tribunal Contencioso Electoral previstas en el art. 221 de la Constitución de la República del Ecuador. En observancia del derecho a la seguridad jurídica y tomando en cuenta los plazos dispuestos en el artículo 248.2 del Código de la Democracia, las

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 012-2020-TCE

declaratorias de periodo electoral y periodo contencioso electoral realizadas por el Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral en resoluciones números PLE-CNE-20-123-2020 y PLE-TCE-1-13-04-2020- EXT, respectivamente, solicité a la Corte Constitucional se pronuncie, si la admisión de la demanda de dirimencia de competencia en la causa N° 01-20-DC, suspende la competencia del Tribunal Contencioso Electoral, para emitir sentencia dentro de la causa No. 012-2020-TCE.

Con estas consideraciones, en observancia del derecho constitucional al debido proceso y seguridad jurídica, **Dispongo:**

PRIMERO. – Suspender el plazo para resolver la causa 012- 2020-TCE, hasta que la Corte Constitucional determine si la admisión de la acción de dirimencia de la causa N°. 01-20-DC suspende la competencia del Tribunal Contencioso Electoral, para emitir sentencia dentro de la causa No. 012-2020-TCE.

SEGUNDO. – Notifíquese con el contenido del presente auto

2.1. A la ingeniera Vanessa Lorena Freire Vergara y a su patrocinador, en los correos electrónicos: cs5.2018@yahoo.com vanessafreirev@yahoo.es , cebedon.sa@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 067, adjuntando una copia de la contestación a la demanda dentro de la Acción de Dirimencia de Competencia, causa N° 01-20-DC.

2.2 Al señor Doctor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado; y, al señor Manuel Santiago Araujo Ribadeneira, Director Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral en el correo electrónico: cge.patrocinio@contraloria.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 075 asignada para el efecto, adjuntando una copia de la contestación a la demanda dentro de la Acción de Dirimencia de Competencia, causa N° 01-20-DC.

2.3. Al señor Procurador General del Estado en los correos electrónicos: alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec y marco.proanio@pge.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 001, adjuntado una copia de la contestación a la demanda dentro de la Acción de Dirimencia de Competencia, causa N° 01-20-DC.

2.4. A los señores Jueces de la Corte Constitucional en sus oficinas.

TERCERO. - Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec